

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 125

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO DÍAZ TORRES, Y A LA C. ÁNGELA CEBALLOS OLIVERA, EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO, CORRESPONDIÉNDOLE AL PRIMERO LA CATEGORÍA DE ASISTENTE DE SERVICIOS EN PLANTEL II DE BASE, ADSCRITO A LA ESCUELA PRIMARIA "BASILIO VADILLO" DE ESTA CIUDAD, Y LA SEGUNDA LA CATEGORÍA DE ANALISTA TÉCNICA HOMOLOGADA, ADSCRITA AL ISENCO "PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO" DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, AMBAS INSTITUCIONES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-199/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Francisco Díaz Torres y Ángela Ceballos Olivera, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0606/013 de fecha 26 de marzo del año actual, suscrito por las CC. Diputadas Esperanza Alcaraz Alcaraz y Gina Araceli Rocha Ramírez, Secretarías de la Comisión Permanente del Primer Período Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/0314 y 0675/2013, de fechas 06 de febrero y 11 de marzo de 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Francisco Díaz Torres, actualmente se encuentra adscrito a la Escuela Primaria "Basilio Vadillo" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Asistente de Servicios en Plantel II de Base, y cuenta con una antigüedad de 30 años 7 meses de servicio de acuerdo con la certificación expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día 31 de enero del año en curso.

Mientras que la C. Ángela Ceballos Olivera, actualmente se encuentra adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero", de esta ciudad de Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Analista Técnica Homologada, y cuenta con una antigüedad de 35 años de servicio, de acuerdo con la certificación

expedida por el Director de Educación Pública, de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, el día 28 de febrero del año actual.

CUARTO.- Que el C. Francisco Díaz Torres, nació el día 08 de noviembre de 1949, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 66, correspondiente al mismo año, expedida por el Jefe del Archivo del Poder Ejecutivo, de la Ciudad de Morelia, del Estado de Michoacán, el día 06 de febrero de 2007, acreditando con ello tener una edad de 63 años. Por su parte la C. Ángela Ceballos Olivera, nació el día 07 de noviembre de 1956, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 575, correspondiente al mismo año, expedida por la Oficial del Registro Civil de Pihuamo, Jalisco, el día 25 de octubre de 2012, acreditando una edad de 56 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a los CC. Francisco Díaz Torres y Ángela Ceballos Olivera, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente, el primero a la categoría de Asistente de Servicios en Plantel II de Base, adscrito a la Escuela Primaria "Basilio Vadillo" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$11,841.60 y anual de \$142,099.20; y la segunda a la categoría de Analista Técnica Homologada, adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero" de esta ciudad de Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$14,266.90 y anual de \$171,202.80.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 125

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. Francisco Díaz Torres, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Asistente de Servicios en Plantel II de Base, adscrito a la Escuela Primaria "Basilio Vadillo" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$11,841.60 y anual de \$142,099.20. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Ángela Ceballos Olivera, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Analista Técnica Homologada, adscrita al ISENCO "Profesor Gregorio Torres Quintero" de esta ciudad de Colima, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,266.90 y anual de \$171,202.80. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45201 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, **DIPUTADO PRESIDENTE.-Rúbrica.** C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, **DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.**-C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN, **DIPUTADA SECRETARIA.-Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno a día 24 veinticuatro del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.-Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.-Rúbrica.